

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JUAN MARCH Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “DEL COLOR EN EL ARTE (COLORAMAS)” EN EL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE, DEL 12 DE JUNIO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Alicante, a 14 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a Nayma Bedjilali Pérez, Concejala Delegada de Cultura del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en representación de dicha administración con CIF número P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante.

De otra parte, Isabel Martínez-Pardo Arsuaga, con DNI nº [REDACTED], actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN JUAN MARCH**, con domicilio en calle Castelló n.º 77 - 28006 Madrid y CIF nº G28267896.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la celebración del presente acuerdo de colaboración y para obligar respectivamente a las instituciones representadas, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Que la **FUNDACIÓN JUAN MARCH** (en adelante, FJM) organizó y produjo la exposición titulada “Lo tienes que ver. La autonomía del color en el arte abstracto”, que tuvo lugar en su sede de Madrid, desde el 28 de febrero hasta el 8 de junio de 2025. La FJM, promueve la itinerancia de una versión reducida de la misma exposición en diferentes espacios y museos.

Segundo. - Que el **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en el desarrollo de sus funciones culturales, está interesado en exponer en la sede del **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)** la citada exposición, por la calidad y originalidad de la propuesta así como por la perfecta adecuación a las líneas programáticas del museo fomentando la comprensión, divulgación y mediación del arte contemporáneo para todos los públicos, y proponiendo que la exposición tenga lugar en el período comprendido entre los días 12 de junio al 13 de septiembre de 2026.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir este Convenio de Colaboración, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración la itinerancia de la exposición “**DEL COLOR EN EL ARTE (COLORAMAS)**” al MACA, producida por la FJM y Santaella Lab.

Se trata de una versión reducida de “Lo tienes que ver” que incluye la instalación inmersiva “Coloramas” y las obras de la colección del MACA seleccionadas en colaboración con los comisarios de la muestra, acompañadas de una selección de libros y documentos sobre el color prestados por la FJM, así como una serie de objetos y materiales prestados por la Real Fábrica de Tapices y por la coleccionista Ana Roquero solicitados desde el museo.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE. (MACA) a través de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar todos los trámites y contratos necesarios para llevar a cabo la exposición “Del color en el arte (Coloramas)” del 12 de junio al 13 de septiembre de 2026 en colaboración con la FJM.
- 2.- Asumir todos los gastos necesarios para llevar a cabo la citada exposición, que incluye: comisariados, la parte proporcional de la producción de los elementos museográficos, el diseño expositivo, diseño gráfico, derechos de reproducción, instalación de equipamiento tecnológico, montaje y desmontaje de las obras de arte, producción e instalación de la gráfica y de todos los elementos museográficos necesarios para la instalación expositiva.
- 3.- Asumir el alquiler de equipos de la exposición inmersiva (9 monitores, soportes y sistema de sonido) a abonar a la FJM.
- 4.- Asumir los gastos del seguro clavo a clavo dentro de la póliza municipal, desde la sede anterior Real Fábrica de Artillería (Sevilla) hasta el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA), así como durante el montaje, exposición, desmontaje y posterior traslado a la FJM.
- 5.- Garantizar la seguridad y condiciones de conservación de la instalación inmersiva “Coloramas” y de los libros y documentos que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo, obligándose el MACA a comunicar a la FJM, de forma inmediata, cualquier anomalía.
- 6.- Asumir el 50% de los gastos de transporte de las obras desde la sede anterior hasta la suya y el 100% del transporte de regreso a la FJM. El transporte se hará preferiblemente con Hasenkamp, empresa contratada por la FJM y la sede anterior. Si, tras la firma de este Acuerdo, surgiera una nueva itinerancia tras la clausura de la exposición en el MACA, los gastos de transporte a esa sede serán asumidos al 50% entre el MACA y la siguiente sede.
- 7.- Realizar la edición e impresión del programa de mano en tres idiomas con la supervisión de la FJM y Santaella Lab.
- 8.- Asumir los gastos de viaje, (traslados y alojamiento) de los miembros de la FJM para la asistencia a la recepción y montaje de las obras, rueda de prensa, inauguración y desmontaje.
- 9.- Para la difusión y promoción de la exposición en el MACA, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a incluir la línea de crédito: “**Una exposición del MACA y la Fundación Juan March, en colaboración con Existe Artlab**”, obligándose a incluir los logotipos que faciliten la FJM y Santaella Lab en toda la comunicación de prensa, webs, pancartas, folletos, carteles, invitaciones o programas de mano y cualquier análogo que se haga para publicidad y archivo de la exposición.

B. LA FUNDACIÓN JUAN MARCH (FJM), por lo que atañe a la exposición a realizar en el MACA, se compromete a:

- 1.- Prestar al MACA los libros y documentos que figuran en el Anexo I y a alquilar los equipos audiovisuales y de sonido que componen “Coloramas” por el tiempo que dure la exposición.
- 2.- Coordinadamente con el MACA, comisariar la exposición (idea, concepto y desarrollo).
- 3.- Coordinadamente con el MACA, supervisar la selección de obras y el diseño expositivo.

Código Seguro de Verificación:
864fe7a4-1018-482d-8484-9675c7f41a25
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25432955
Fecha de impresión: 26/05/2026 09:16:37
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- ISABEL MARTÍNEZ-PARDO (R: G28267896), 19/05/2026 18:52
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 22/05/2026 09:01

4.- Coordinadamente con el MACA, elaborar los textos promocionales, textos del programa de mano, textos de sala y cartelas, así como supervisar el diseño gráfico.

5.- Coordinadamente con el MACA, apoyar y participar en las posibles actividades paralelas que se celebren con motivo de la inauguración o durante el transcurso de la exposición.

TERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio.

CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y se establece su duración hasta la llegada de las obras (instalación inmersiva, libros y documentación) a la FJM, una vez finalizada la exposición en el MACA y nunca más tarde de un mes después de la finalización de la misma. Si, tras la firma de este Acuerdo, surgiera una nueva itinerancia tras la clausura de la exposición en el MACA, la exposición viajaría hasta la siguiente sede indicada por la FJM.

La citada exposición en el MACA está prevista entre el 12 de junio al 13 de septiembre de 2026, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta de seis meses adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SEXTA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo su régimen aplicable el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.- Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Además, el presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios Municipal.



Código Seguro de Verificación:
864fe7a4-1018-482d-8484-9675c7f41a25
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25432955
Fecha de impresión: 26/05/2026 09:16:37
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- ISABEL MARTÍNEZ-PARDO (R: G28267896), 19/05/2026 18:52
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 22/05/2026 09:01

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Por otra parte, en cualquier manifestación de la aplicación del presente convenio, así como en la publicidad de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo, aparecerán los logotipos de ambas instituciones.

NOVENA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman electrónicamente ambas partes el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma.

Por el Ayuntamiento de Alicante,

Fdo: Nayma Beldjilali Pérez

Por la Fundación Juan March,

50735498M

ISABEL MARTÍNEZ-

PARDO (R:

G28267896)

Fdo.: Isabel Martínez-Pardo

Firmado digitalmente por
[REDACTED] ISABEL
MARTÍNEZ-PARDO (R:
G28267896)
Fecha: 2026.05.19 18:52:42
+02'00'